

Resolución Directoral Regional

N.º 127 -2025-GRSM/DRTC.

21 MAR. 2025

Moyobamba,

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N°09-2025-GRSM/DRTC de fecha 14 de enero de 2025, la Carta N°01-2025-KMB de fecha 20 de marzo de 2025, el Memorando N°205-2025-GRSM/DRTC de fecha 20 de marzo de 2025, el Informe N°152-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER de fecha 20 de marzo de 2025, el Memorando N°208-2025-GRSM/DRTC de fecha 21 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley n° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867 modificada mediante Ley n.° 27902 y Ley n.° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada, y mediante el Decreto Supremo N°075-2008-PECM se aprobó su reglamento;

Que, los numerales 13 y 15 del artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.° 019-2022-GRSM/CR, faculta al Director Regional asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a esta Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos, así como el de emitir resoluciones directorales regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de sus competencias;

Que, con relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza o personal directivo superior, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS); se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N° 478-2012- SERVIR/GC-OAJ, el referido personal según lo dispuesto en los numerales 1), 2) g literal a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP) a la Primera Disposición Complementaria Final de la 12V N° 29849, pueden ser contratados bajo régimen especial de CAS, sin que se requiera la realización de un Concurso Público previo;

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional

N.º 127 -2025-GRSM/DRTC.

Que, en el citado Informe Legal señalado en el párrafo anterior, concluyó que "... únicamente al personal de libre designación y remoción"; de igual manera, dicho informe precisó que "...la contratación de empleados de confianza o directivos de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para cada categoría";

Que, conforme el criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente judicial N° O350 1-2006-PA/ TC, la cual fuera recogida en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/ GPGSC; podemos sostener que, en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a funcionarios, empleados de confianza o personal directivo superior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similar característica;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 establece que: "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de empleados de confianza, dispone que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de personal - CAP de la entidad.";

Que, por su parte, la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivo de libre designación y remoción, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°053-2022-PCM, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28º del Reglamento de la Ley N°31419, establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento o no cumplimiento del perfil del puesto, de corresponder; asimismo el numeral 28.3 del artículo citado señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N°28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N°01 al presente reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N°02, de no tener impedimentos para ser designado; finalmente, el numeral 28.4 del artículo citado señala que de haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento de perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad pueda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad;

Resolución Directoral Regional

N.º 127 -2025-GRSM/DRTC.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°257-2022-GRSM/GR, de fecha 14 de noviembre 2023, en su Artículo Primero: APROBAR el clasificador de Cargos del Gobierno Regional de San Martín, el cual tendrá vigencia hasta la aprobación del manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Entidad, actuando de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza Regional N°003-2019-GRSM/CR, el literal d) del artículo 14 del literal a) del artículo 17 de la Directiva N°004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°05-2025-GRSM/DRTC de fecha 14 de enero de 2025, se resuelve designar a partir del 15 de enero de 2025 a la C.P.C. KEILA MEDINA BARDALEZ como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza.

Que, con Carta N°01-2025-KMB de fecha 20 de marzo de 2025, la C.P.C. KEILA MEDINA BARDALEZ formula renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, por razones personales, cargo que desempeñará hasta el 21 de marzo de 2025.

Que, con el Memorando N°205-2025-GRSM/DRTC, de fecha 20 de marzo de 2025, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, solicita evaluación de Perfil a la Jefa de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, cumplimiento a lo establecido en la Ley N°31419 (que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción), para evaluar al personal CAS, para ocupar el cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA DRTC-SM, establecido en el Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°257-2022-GRSM/GR, para ocupar cargo de confianza;

Que, mediante Informe N°152-2025-GRSM/DRTC-DOGA-UPER, de fecha 20 de marzo de 2025, la Jefa de Unidad de Personal, remite evaluación de Perfil, concluyendo que la LIC. ADM. Y NEGOCIOS INTERNACIONALES ROSITA AYDÉ DÁVILA TERRONES, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo como JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES de la DRTC SM, establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de San Martín, aprobado Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°257-2022-GRSM/GR;

Que, mediante Memorando N°208-2025-GRSM/DRTC, de fecha 21 de marzo de 2025, el Director Regional, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emisión del acto resolutivo, mediante el cual **SE ACEPTA LA RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDO a partir del 22 de marzo de 2025** la designación de la C.P.C. KEILA MEDINA BARDALEZ como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín la misma que se encontraba bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, siendo su último día de labores el 21 de marzo de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados, asimismo, **DESIGNAR** a la LIC. ADM. Y NEGOCIOS INTERNACIONALES ROSITA AYDÉ DÁVILA TERRONES como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, **a partir del 24 de marzo de 2025**, bajo el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios (CAS) confianza, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, previstas en los Instrumentos de Gestión y en la Ley.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, resuelve DESIGNAR al Ingeniero Civil Eli Guerrero Loayza, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional San Martín, a partir del 02 de noviembre del 2024, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional

N.º 127 -2025-GRSM/DRTC.

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 304-2023-GRSM/GR, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la renuncia de la **C.P.C. KEILA MEDINA BARDALEZ** y **DAR POR CONCLUIDA** a partir del 22 de marzo de 2025 su designación en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, siendo su último día de labores el 21 de marzo de 2025, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DAR POR CONCLUIDA** las designaciones que se hayan efectuado con motivo del ejercicio del cargo a la **C.P.C. KEILA MEDINA BARDALEZ** a partir del 22 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - **DÉJESE SIN EFECTO** a partir del 22 de marzo de 2025 la Resolución Directoral Regional N°05-2025-GRSM/DRTC de fecha 14 de enero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la **C.P.C. KEILA MEDINA BARDALEZ**, efectúe la entrega del cargo conforme a las disposiciones administrativas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DESIGNAR** a la **LIC. ADM. Y NEGOCIOS INTERNACIONALES ROSITA AYDÉ DÁVILA TERRONES** como Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, **a partir del 24 de marzo de 2025**, bajo el Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios (CAS) confianza, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, previstas en los Instrumentos de Gestión y en la Ley

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución, a la interesada y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, para los fines de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Eli Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL